



Tipos penales a modificar en la nueva reforma del Código Penal

Nuestro recién investido presidente del Gobierno, Pedro Sánchez Pérez-Castejón, ha encargado al ministro de Justicia un **anteproyecto para la reforma del Código Penal** que prevé la modificación de los **tipos penales de sedición y rebelión**. Esta reforma deberá contar con el apoyo de la mayoría absoluta del Congreso de los Diputados, es decir, con el apoyo de los mismos socios que acabaron por investirle como presidente.

Al contrario que si de una reforma *express* se tratase para endurecer los tipos penales, como ocurrió con la reforma del Código Penal en 1.995 que dio lugar a la denominada **doctrina Parot y que acabó por socavar el principio de irretroactividad**, en este caso, los efectos del futurible aligeramiento de la pena **sí tendría efectos retroactivos**, tal y como reza uno de nuestros Principios Generales del Derecho, positivizado en el [art. 9.3. de nuestra Constitución](#). Sólo es retroactivo aquel cambio favorable para el reo.

Delito de sedición (art. 544 y ss.)

Se entiende por sedición el alzamiento público que acaba por impedir determinadas funciones públicas de carácter esencial. Este delito se encuentra regulado en el Capítulo Primero del Título XXII del Código Penal, que aplica una condena típica de ocho a diez años o de diez a ...